

San Andres Isla, Tres (03) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2024-00101-00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Yeny Lara
Auto No.	0439-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Yeny Lara, por la obligación contenida en el Pagaré No. 23577702, así como por los intereses corrientes y moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercerá con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario, reúne los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora YENY LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.487 y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., con base en el Pagaré electrónico No. 23577702, por valor total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$41.946.726,38), discriminados así:

Obligación No.5406250099755753

- Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$451.133) por concepto de capital de la Obligación No. 5406250099755753.
- Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M-L (\$55.162.80) por concepto de Intereses de plazo liquidados sobre el capital de la Obligación No. 5406250099755753, causados entre el 09 de noviembre de 2023 y el 04 de marzo de 2024.



Obligación No.85530011908

- Por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$23.556.239.28) por concepto de capital de la Obligación No. 85530011908
- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.714.965.68) por concepto de Intereses de plazo liquidados sobre el capital de la obligación No. 85530011908, causados entre el 07 de diciembre de 2023 y el 04 de marzo de 2024.

Obligación No.4004896780521950

- Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.601.574.92) por concepto de capital de la obligación No. 4004896780521950.
- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$594.751.39) por concepto de Intereses de plazo liquidados sobre el capital de la obligación No. 4004896780521950 causados entre el 08 de enero de 2024 y el 04 de marzo de 2024.

Obligación No.5406250099755753

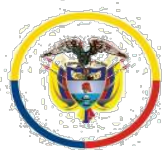
- Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M-I (\$6.344.915.54) por concepto de capital de la obligación No. 5406250099755753
- Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M-L (\$627.983.77) por concepto de Intereses de plazo liquidados sobre el capital de la obligación No. 5406250099755753, causados entre el 08 de enero de 2024 y el 04 de marzo de 2024.

Intereses moratorios

- Por los intereses moratorios que se causen sobre las sumas de capital señaladas, para las obligaciones Nos. 5406250099755753, 85530011908, 4004896780521950 y 5406250099755753, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día cinco (05) de marzo de 2024, y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valores base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO- ORDÉNESE a la ejecutada, señora YENY LARA que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a BANCO DE OCCIDENTE S.A. en el término de cinco (05)



días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora YENY LARA GARAY en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, a su elección.

CUARTO - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. – RECONÓZCASE a la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT. 800.228.085-8, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

SEXTO – TÉNGASE al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.303, y portador de la T.P. No. 68.306 expedida por el C.S. de la J, como como profesional del derecho adscrito a la SOCIEDAD LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e219c07ba8e08d646435bdcc9870dae1ae729961fdeeecdd0322a36b93d05598**

Documento generado en 03/05/2024 05:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>